



Resolución Ministerial *N° 00345-2024-MINAM*

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 00383-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; el Informe N° 00157-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00220-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; Memorando N° 01063-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00775-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación SCBD/OES/DC/91661 de fecha 26 de abril de 2024, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hace extensiva la invitación a los países Parte a participar en la Decimosexta Reunión de la Conferencia de las Partes (COP16) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus eventos conexos, a celebrarse del 16 de octubre al 01 de noviembre de 2024 en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

Que, a través del Oficio RE (DMA) N° 2-21-C/404 del 14 de agosto de 2024, la Dirección de Medio Ambiente de la Cancillería hace llegar a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales la nota verbal emitida por el Consulado General del Perú en Montreal, solicitando al sector remitir la relación de la delegación peruana que participará en el evento citado precedentemente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 00073-2024-MINAM/VMDERN del 09 de octubre de 2024, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) comunica a sus Direcciones Generales la nota verbal emitida por el Consulado General del Perú en Montreal, comunicando a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) la composición de la delegación peruana en la COP16 y eventos paralelos, a fin de realizar las acciones correspondientes para su participación;

Que, es preciso señalar que la Conferencia de las Partes (COP) es el órgano rector del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un tratado internacional adoptado en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. La COP reúne de manera bienal a todos los Estados (o Partes) que han ratificado el tratado, a fin de examinar el progreso logrado, establecer prioridades de acción y adoptar planes de trabajo para cuestiones relevantes;

Que, en la COP16 se encargará a los gobiernos la revisión del estado de la aplicación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Se prevé que las Partes en el Convenio muestren la alineación de sus Estrategias y Planes de Acción en materia de Diversidad Biológica (EPANDB) con el Marco. Asimismo, en la COP16 se seguirá elaborando el marco de seguimiento, se avanzará en la movilización de recursos para el Marco Mundial de

Biodiversidad, y se finalizará y operacionalizará el mecanismo multilateral sobre participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;

Que, la participación del servidor Jesús Santiago Flores Puchuri, Director (e) de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) en el referido evento es altamente relevante, dado que los temas a ser discutidos se encuentran directamente vinculados con las funciones e intereses interinstitucionales en su rol de Punto Focal del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los resultados que se obtengan de la reunión repercutirán directamente al cumplimiento de las funciones del Ministerio;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (en adelante, ROF), que en su artículo 3, numeral 3.3, literal k), indica que el MINAM tiene entre sus funciones específicas: *“Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales”*;

Que, el artículo 73 de la citada norma, establece que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de herramientas, instrumentos y procedimientos, así como el encargado de la formulación de planes, programas, proyectos que contribuyan a la Gestión del Territorio y ordenamiento territorial en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades correspondientes y en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, el manejo integrado de las zonas marino costeras, y la gestión integrada de los recursos naturales, así como la generación de información y el monitoreo del territorio;

Que, a través del Informe N° 00157-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 00383-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, mediante el cual se propone la participación del servidor Jesús Santiago Flores Puchuri, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00220-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en el evento propuesto, toda vez que la misma se encuentra alineada con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01063-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00369-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, la participación del servidor Jesús Santiago Flores Puchuri, Director (e) de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales cumplirá con un importante rol relacionado con las propuestas y temas vinculados con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, así como también temas de gestión territorial, la gestión integrada de los recursos naturales y la evaluación del estado de los ecosistemas a nivel nacional, así como su contribución a la gestión de los riesgos naturales, en el marco de sus funciones asignadas en el ROF del MINAM en materia de desarrollo e implementación;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Jesús Santiago Flores Puchuri, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, debido a que los costos de viaje serán asumidos por el Proyecto Probosques y Humedales – JICA en lo correspondiente a los pasajes aéreos y los viáticos (transporte de traslado, alojamiento y alimentación) serán cubiertos por el Comisionado;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse un día por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de América; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jesús Santiago Flores Puchuri, Director (e) de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales (DGOTGIRN) del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de

la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, al servidor Jesús Santiago Flores Puchuri y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024110918

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **5e40kf**